



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.
OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12
TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039
De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,60
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Guerra

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para la subasta, reservada a la Industria Nacional, que se celebrará en las oficinas de Aviación Militar (Ministerio de la Guerra) para contratar el suministro de aceite de ricino.

Dispuesto por orden Ministerial de fecha 29 de agosto del actual («Gaceta de Madrid» número 241) que por el Arma de Aviación Militar se adquirieran, mediante subasta, de carácter urgente y reservada a la Industria Nacional, 50.000 kilogramos de aceite de ricino, convoca por el presente anuncio a los interesados que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de Subasta, constituido por la Junta Económica Central, un Notario y un Asesor Judicial, para autorizar el acto y un Asesor Judicial designado por la Presidencia del Consejo de Ministros, el día 12 del presente mes, a las diez y media de la mañana en las oficinas que la Jefatura de Aviación ocupa en el Ministerio de Guerra.

Regirán en esta subasta los pliegos de condiciones aprobados por orden de 8 de mayo de 1934 («Gaceta» número 128) modificados por la de 12 de marzo de 1935 («Gaceta» del día 14) con las siguientes rectificaciones:

Primera

La cantidad a adquirir será la de 50.000 kilogramos de aceite de ricino.

Segunda

El precio límite se fija en tres pesetas por kilogramo.

Tercera

Las ofertas serán por la cantidad que cada fabricante pueda entregar antes del 15 de diciembre del año actual, aceptándose por orden de menor precio, dentro del límite, hasta completar si es posible los cincuenta mil kilogramos.

Cuarta

Los licitadores deberán presentar con sus proposiciones el certificado de productor nacional en cumplimiento de lo dispuesto en el orden ministerial de Industria y Comercio de 28 de febrero de 1934.

Quinta

Los pagos se harán con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto segundo, subconcepto primero, de la sección primera del presupuesto para el segundo semestre del año actual.

Dichos pliegos y modificación y rectificaciones estarán expuestos al público en el vestíbulo de estas oficinas, desde el día 2 de septiembre hasta el 12 del mismo mes, fecha de la celebración de la subasta.

El precio límite por unidad que ha de regir será el que se especifica anteriormente y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en bolsa de Madrid en el mes anterior a no ser que estuviese dispuesto que se admita por su valor nominal será el cinco por ciento del valor al precio límite del material que ofrezca cada licitador.

La subasta se verificará con arreglo a los preceptos de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C.L. número 123) Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 (C.L. número 27) Reglamento para su aplicación de 25 de febrero de 1917 (C.L. número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos y si subsistiese la igualdad entre ellos se procederá, por medio de sorteo, a verificar la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de kilogramos, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de kilogramos que resulten dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de pro-

posición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante o rematantes quien (o quienes) con anterioridad a la adjudicación definitiva deberán exhibir los recibos que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 29 de agosto de 1935.—El Presidente de la Junta Económica Central, (Firmado).

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en y con cédula personal de clase ... número expedida en (o pasaporte de extranjería en su caso, con residencia en provincia de enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (o en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra» o en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid) para el suministro, mediante subasta, de 50.000 kilogramos de aceite ricino, con destino al Arma de Aviación Militar y enterado también del pliego de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de la oferta, todo en letra) a esta proposición se acompaña en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional, alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero, certificado que acredite que la entidad licitadora cumple lo prevenido en el Reglamento de aplicación de la Ley sobre accidentes de trabajo en la Industria, aprobado por decreto de 26 de julio de 1934 «Gaceta de Madrid» número 212, poder notarial otorgado a favor del firmante (cuando se trate de apoderado), declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas y que hayan sido determinadas por los organismos correspondientes y, por último, resguardo de la Caja general de Depósitos o de una de sus sucursales que acredite haber depositado la garantía prevenida.

También se une la cédula personal antes anotada.

Madrid, ...de de 1935.—Firma y rúbrica del proponente.

(O.—744)

Ministerio de Marina

CONCURSO

Hasta las doce de la mañana del día 9 de septiembre se admiten ofertas en la Jefatura de Transportes de este Ministerio, sito en el piso entre-suelo, despacho número 19, para la concesión del servicio de transportes, entre las estaciones de esta capital y Ministerio, de materiales y efectos propiedad de la Marina, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Jefatura a disposición de los licitadores.

Madrid, 29 de agosto de 1935.—El Jefe de Transportes, José Cabrerizo.

(O.—743)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación (Sección de Beneficencia) se admitirán, hasta el día 12 de septiembre próximo, inclusive, de diez a trece, ofertas para servir por administración los materiales necesarios para la fabricación y compostura de calzado en los Colegios de las Mercedes y de la Paz, durante el corriente ejercicio económico de 1935.

Las condiciones de dichos materiales y demás datos, se dirán en el Negociado de subastas.

En sobre cerrado serán dirigidas las ofertas al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora, la que aceptará la que sea más conveniente para los intereses de la provincia, o las desecharán todas, sin que ello sirva de fundamento para reclamación alguna.

El importe de los anuncios será de cuenta del firmante de la oferta que sea aceptada.

Madrid, 30 de agosto de 1935.—El Secretario accidental, Emilio Tomás F. de Mera.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Comisión Gestora municipal en sesión de 23 del actual, acordó aprobar las condiciones del concurso que intenta celebrar para la admisión de ofertas de terreno en que naya de construirse la casilla sanitaria denominada de «Toledo».

Las expresadas condiciones se harán de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos concursos, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se darán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 29 de agosto de 1935.—M. Berdejo.

(O.—741)

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES EL REAL

El día 28 de septiembre próximo, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien delegue, las subastas siguientes:

A las diez horas, el arriendo de pastos de la Suerte Nava del Realejo, tasación 50 pesetas.

A las once horas, el arriendo de pastos del Chaparral de las Viñas, tasación 1.250 pesetas.

A las doce horas, el arriendo de pastos de la Dehesa Colmenarejo, tasación 7.500 pesetas.

Si no se presentare licitador en la primera subasta tendrá lugar la segunda el día 5 de octubre, a las mismas horas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán también en el acto de las subastas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo, y en el papel correspondiente.

Manzanares el Real, 28 de agosto de 1935.—El Alcalde, Alejandro González.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ..., enterado del anuncio de subasta de pastos de la finca (tal), desea ser rematante por (tantas pesetas) y se compromete al cumplimiento de las condiciones que sirven de base para la subasta, y presenta como fador solidario para el pago a su convecino (fulano de tal) el que firmará el acta del remate.

(Fecha y firma.)

(O.—743)

VALLECAS

Condiciones administrativas, económicas y facultativas del Registro Fiscal de solares

Primero

El Ayuntamiento de Vallecas saca a concurso la confección del Registro

fiscal de solares sin edificar en este término municipal.

Segundo

Las ofertas serán dirigidas al señor Alcalde Presidente debidamente redactadas en pliego cerrado, acompañando al mismo la ficha que se expresa en las condiciones facultativas y la carta de pago que acredite haber depositado previamente en las Arcas municipales, la cantidad de quinientas pesetas a responder del cumplimiento de las bases de este concurso.

Tercero

El plazo para presentar las proposiciones será de veinte días, contados a partir del que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cuarto

La apertura de pliegos se verificará en sesión pública por un notario a las doce del día siguiente al que finalice el plazo de veinte días.

Quinto

En este acto se verificará la adjudicación provisional, concediéndose la definitiva por el Ayuntamiento.

Sexto

El rematante queda obligado a cumplir todas y cada una de las condiciones, tanto facultativas como económicas, respondiendo el Ayuntamiento del cumplimiento de los mismos.

Séptimo

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas facultativas o económicas, dará origen a la rescisión del contrato y pérdida de la fianza.

Octavo

El Ayuntamiento satisfará al rematante el precio de adjudicación que por ningún concepto podrá exceder de céntimo y medio por metro cuadrado de superficie comprobada, a medida que vaya cobrando los recibos del arbitrio sobre solares, a cuyo efecto quedará autorizado el adjudicatario a pedir certificación mensual de lo que se haya ingresado en Depositaria por esta exacción, si bien, tan sólo le será abonable el ochenta por ciento de la parte que le corresponda, reservándose el veinte por ciento restante a incrementar la fianza hasta una cuantía de diez mil pesetas.

Noveno

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, si que éste pueda en ningún caso pedir aumento de precio, ni rescisión del contrato una vez hecha la oferta.

Diez

Los trabajos efectuados serán aceptados siempre que reúnan las condiciones estipuladas en estas bases y una vez que den su conformidad los encargados de su revisión y en cuanto a la capacidad del mismo el propietario.

Once

Para todas las incidencias que surjan en la ejecución del contrato, el adjudicatario se someterá a los Tribunales de la jurisdicción de esta villa.

Doce

Para el bastanteo de poderes será designado un letrado que sea funcionario de este Ayuntamiento, quien podrá delegar en cualquier otro siempre que sea funcionario de la Corporación municipal.

Trece

Para tomar parte en el concurso será preciso estar capacitado legalmente para poder ejecutar esta clase de trabajos.

Catorce

En el modelo de ficha que habrá de presentarse acompañando a la proposición se hará constar como mínimo lo siguiente:

a) Nombre y domicilio del propietario y de su representante legal, si le hubiere.

b) Situación, emplazamiento y superficie del solar en metros cuadrados y su reducción a pies cuadrados, anchura de la calle a la que tenga fachada o fachadas.

c) Croquis acotado del mismo con los datos definidos y suficientes para proceder a su presentación en escala, orientación, líneas singulares que lo crucen, como arroyos, caminos, etcétera, etc.

d) Nombre de los propietarios colindantes.

e) Si está o no vallado, y en el caso de estar, la clase del material empleado en el mismo.

f) El número de la manzana a que pertenece.

Quince

El adjudicatario presentará un plano general de los solares en escala de 1:1.000 ordenados por manzanas y numeradas correlativamente coincidiendo en cada plano con el perimetral de la ficha correspondiente.

Dieciséis

Deberá requerirse a los propietarios o a sus representantes legales para que en el plazo de treinta días se presenten en el local destinado a este efecto y dentro de las horas que se designen, los documentos necesarios para la comprobación de los trabajos de campo, concediendo un plazo de quince días para la reclamación procedente en caso de discrepancia, haciéndose de oficio por el Ayuntamiento las fichas correspondientes en los casos de no presentación dentro de los plazos indicados.

Diecisiete

Deberá entregarse en la oficina correspondiente un mínimo mensual de 50.000 metros cuadrados de solares comprobados.

Dieciocho

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar todos los trabajos, tanto de campo como administrativos, así como de fijar el orden de ejecución de los mismos por zonas, tendrá obligación de ejecutar nuevamente los trabajos que no estén en debidas condiciones de exactitud, aunque se hubese dado el visto bueno, sin derecho a reclamación de ningún género.

Diecinueve

El error admitido en la superficie de cada solar será el que determinan las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta las irregularidades del mismo.

Veinte

Forma de pago: A medida que el Ayuntamiento vaya cobrando los recibos del arbitrio sobre solares, a cuyo efecto quedará autorizado el adjudicatario a pedir certificación de lo que se haya ingresado en Depositaria y se le abonará el ochenta por ciento de la parte que le corresponda, quedando el otro veinte por ciento para ir aumentando la fianza.

Veintiuno

Fianza definitiva: Será la iniciada para los diferentes incrementos correspondientes a las cantidades que le respondan percibir por sus trabajos.

Veintidós

Se considera como solar todo terreno susceptible de edificarse, y que reúna las condiciones indicadas en Ordenanza 38, capítulo 10, artículo segundo, de las vigentes Ordenanzas de las exacciones municipales del Ayuntamiento y a lo indicado sobre esta materia en el Estatuto municipal.

Veintitrés

La valoración será dada por el arquitecto designado para el planillaje.

Veinticuatro

Las proposiciones para optar a la subasta se formularán de acuerdo con el siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., que habiendo en ..., hace constar que se comprometo a ejecutar los trabajos de confección del registro fiscal de solares sin edificar, en la forma y condiciones que se detallan en el pliego correspondiente, y en el precio de ... pesetas, el metro cuadrado de superficie comprobada.

Veinticinco

El Ayuntamiento se reserva el poder adjudicar el concurso a la proposición que estime más ventajosa a sus intereses, pero sin que motivar ni zonar su resolución, pudiendo declarar desierto el mismo, sin que los licitadores les quepa recurso o reclamación de índole alguna.

Veintiséis

Los trabajos deberán comenzar en el centro a la periferia de la población. Vallecas, 28 de agosto de 1935.—El Alcalde accidental, Eufonio Jiménez. (O.—740)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Construcción

Terminadas y recibidas las obras nueva construcción de la carretera tercer orden de Torrelaguna a El corial, trozo primero, ejecutadas contrata, se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, de conformidad con lo prevenido por R. O. de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día del propio mes, que en el plazo de treinta días, contado a partir de fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas, paseo de la Castellana, primero, la certificación de que tras la citada Real orden, pasado el cual se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don José Navarro Martínez.

Madrid, 30 de agosto de 1935.—Ingeniero Jefe, P. A., Rafael Siverio. (A.—2.043)

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de lo que dispone el último párrafo del artículo 25 del Reglamento definitivo de Cámaras de la Propiedad Urbana, aprobado

R. D. Ley de 6 de mayo de 1927, hoy Ley de la República de 9 de septiembre de 1931, se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de esta provincia, que durante los diez primeros días del próximo mes de septiembre, estarán expuestas en el domicilio social de esta Cámara las listas electorales que forman el Censo de esta Corporación, admitiéndose durante este tiempo y segunda decena del mismo mes las reclamaciones sobre inclusión, exclusión y clasificación de los mismos en Grupos y Categorías que se presentaren. Las horas de exposición de dichas listas serán de cinco a ocho de la tarde de todos los días laborables. Madrid, 30 de agosto de 1935.—El Secretario, José Galán y Alvarez-Cascos.

(A.—2.044)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

ANUNCIO

Por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión se comunica a esta Corporación una orden resolutive del expediente de modificación de los fines fundacionales de la Institución del «Conde de Lerena», establecida en Valdemoro, de esta provincia, fecha 30 de julio último, cuya parte dispositiva dice así:

«Este Ministerio, de acuerdo con la Asesoría Jurídica ha acordado:

1.º Que procede aprobar la modificación de las cláusulas 15 y 18 de la escritura fundacional de la institución establecida por el Conde de Lerena en la villa de Valdemoro, de esta provincia, propuesta por esa Junta provincial de Beneficencia, que ejerce el Patronato interino de la fundación, y que se refiere a la necesidad de que en el término de tres años se acredite que las beneficiarias de las dotes han contraído matrimonio o ingresado en religión, si tales beneficios no han de es- timarse caducados, y a que las consignaciones alimentarias o becas de estudios duren tan sólo hasta la terminación de la carrera, con justificación anual de que los estudios se mantienen y continúan.

2.º Que la modificación de la cláusula 15, debe producir inmediato efecto para todas las dotes concedidas y no pagadas, a fin de que se declare desde luego caducadas aquellas en que se transcurrido el término antes expresado, sin la justificación de que la beneficiaria contrajo matrimonio o ha ingresado en religión; y

3.º Que la modificación de la cláusula 18, sólo producirá efecto para las nuevas consignaciones alimentarias que se concedan, reconociéndose el derecho a los actuales beneficiarios a percibirlos, conforme al régimen anteriormente establecido, aunque superándose el pago al orden de prestación de fines previstos en la escritura fundacional.»

Lo que se hace público para conocimiento de los beneficiarios desconocidos y del público en general. Madrid, 27 de agosto de 1935.—El Gobernador-Presidente, Javier Morata.

(Núm. 2.214)

CANALES DEL LOZOYA DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Aprobado el proyecto general de obras de ampliación y mejora del abastecimiento de Madrid, al que per-

tenece el grupo cuarto de obras de fábrica de las galerías, suministro de tuberías y piezas especiales y colocación de éstas; ordenado realizar por el sistema de concurso la ejecución de las dos primeras partes de estas obras y aprobadas por el Ministerio las Bases para celebrarlo, con fecha 11 de junio actual, esta Delegación ha dispuesto anunciar concurso para el suministro de los materiales cuyos títulos y presupuestos se insertan a continuación.

Primero

Tubería y piezas especiales para la arteria del Pacífico, 131.119,67 pesetas.

Segundo

Tubería y piezas especiales para la arteria de las Rondas, 2.241,12 pesetas.

Tercero

Tubería y piezas especiales para la arteria de la carretera de Aragón, pesetas 120.701,57.

Cuarto

Tubería y piezas especiales para la arteria del Norte, 78.780,70 pesetas.

Quinto

Tubería y piezas especiales para la arteria de la calle de Toledo, 71.799,02 pesetas.

Sexto

Tubería y piezas especiales para la arteria prolongación de la carrera de San Jerónimo, 37.664,64 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica de los Canales del Lozoya, todos los días laborables desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de los Canales del Lozoya en las horas de diez a trece hasta el día 19 de septiembre.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que abajo se inserta, en pliego cerrado y sellado, con sobre escrito expresivo de su destino a este concurso y firmado por el proponente.

La presentación será anotada en el registro de entrada, ante los presentadores con el número de orden que le corresponda, acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en la Caja de Canales o en la General de Depósitos, a disposición del Excelentísimo señor Delegado el depósito provisional del uno por ciento (1 por 100) del presupuesto total de contrata arriba mencionado, en metálico, en títulos de la deuda del Estado o de las autorizadas para este efecto al tipo fijado por las disposiciones vigentes, u obligaciones del Empréstito de Canales del Lozoya valoradas a la par.

Las proposiciones deberán ser suscritas precisamente por los Contratistas o por sus representantes legalmente autorizados.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

Primero

Poder suficiente del firmante de la proposición para acudir al concurso, cuando concurra en nombre de alguna Sociedad o de persona distinta.

Segundo

Certificación, en su caso, sobre las incompatibilidades a que se refiere el Decreto de 12 de octubre de 1923, en

el caso de que la proposición fuese hecha por Empresas, Compañías o Sociedades.

Tercero

Declaración de los datos especificados en el artículo primero apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 y demás disposiciones referentes al Código de trabajo, a la Ley de 21 de noviembre de 1931 y a las que regulan en general las relaciones entre patronos y obreros.

Cuarto

Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que el proponente tiene a su servicio.

La apertura de proposiciones se celebrará el día 20 de septiembre a las 12 horas en el Salón de Juntas de estos Canales, Paseo de Santa Engracia número 127.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta notarial de su resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Ministerio de Obras Públicas, el cual se reservará la facultad de adjudicar la ejecución de las obras al autor de la proposición que estime más conveniente, aceptándolas lisamente o con prescripciones, o desecharlas todas si por cualquier circunstancia no considera ninguna aceptable.

Madrid, 29 de agosto de 1935.—El Delegado del Gobernador (Firmado.)

Modelo de proposición

(Papel timbrado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos—4.50—)

El que suscribe vecino de provincia de según cédula personal número con domicilio en provincia de calle de número enterado del anuncio de Canales inserto en la «Gaceta de Madrid» de fecha abriendo concurso de proposiciones para el suministro de tubería y piezas especiales para las arterias correspondientes a las galerías, o sea para las segundas partes de las obras comprendidas en el cuarto grupo del proyecto de mejora y ampliación de las obras de abastecimiento de Madrid, conforme con los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete a efectuar el suministro de la tubería y piezas especiales (aquí se podrán hacer las propuestas de uno o mas de los suministros citados en el anuncio, pero consignando separadamente para cada uno el importe que constituye la oferta no admitiéndose agrupaciones, expresando los importes en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

(Núm. 2.213) (O.—738)

Aprobado el proyecto general de obras de ampliación y mejora del abastecimiento de Madrid, al que pertenece el grupo cuarto de obras, que comprende obras de fábrica de las galerías, suministro de tuberías y piezas especiales y colocación de éstas; ordenado realizar por el sistema de concurso la ejecución de las dos primeras partes de estas obras y aprobadas por el Ministerio las Bases para celebrarlo, con fecha 11 de junio actual, esta Delegación ha dispuesto anunciar concurso para el suministro de los materiales cuyos títulos y presupuestos se insertan a continuación.

Primero

Tubería recta normal para la arteria del Pacífico, 3.108.795,94 pesetas.

Segundo

Tubería recta normal para la arteria de las Rondas, 658.647,07 pesetas.

Tercero

Tubería recta normal para la arteria de la carretera de Aragón, pesetas 1.513.916,09.

Cuarto

Tubería recta normal para la arteria del Norte, 671.553,42 pesetas.

Quinto

Tubería recta normal para la arteria de la calle de Toledo, 603.778,55 pesetas.

Sexto

Tubería recta normal para la arteria prolongación de la carrera de San Jerónimo, 33.690,30 pesetas.

Los proyectos pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica de los Canales del Lozoya, todos los días laborables desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de los Canales del Lozoya en las horas de diez a trece hasta el día 18 de septiembre.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que abajo se inserta, en pliego cerrado y sellado, con sobre escrito expresivo de su destino a este concurso y firmado por el proponente.

La presentación será anotada en el registro de entrada, ante los presentadores con el número de orden que le corresponda, acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en la Caja de Canales o en la General de Depósitos, a disposición del Excelentísimo señor Delegado el depósito provisional del uno por ciento (1 por 100) del presupuesto total de contrata arriba mencionado, en metálico, en títulos de la deuda del Estado o de las autorizadas para este efecto al tipo fijado por las disposiciones vigentes, u obligaciones del Empréstito de Canales del Lozoya valoradas a la par.

Las proposiciones deberán ser suscritas precisamente por los Contratistas o por sus representantes legalmente autorizados.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

Primero

Poder suficiente del firmante de la proposición para acudir al concurso, cuando concurra en nombre de alguna Sociedad o de persona distinta.

Segundo

Certificación, en su caso, sobre las incompatibilidades a que se refiere el Decreto de 12 de octubre de 1923, en el caso de que la proposición fuese hecha por Empresas, Compañías o Sociedades.

Tercero

Declaración de los datos especificados en el artículo primero apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 y demás disposiciones referentes al Código de trabajo, a la Ley de 21 de noviembre de 1931 y a las que regulan en general las relaciones entre patronos y obreros.

Cuarto

Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que el proponente tiene a su servicio.

La apertura de proposiciones se celebrará el día 19 de septiembre a las 12 horas en el Salón de Juntas de estos Canales, Paseo de Santa Engracia número 127.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta notarial de su resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Ministerio de Obras Públicas, el cual se reservará la facultad de adjudicar la ejecución de las obras al autor de la proposición que estime más conveniente, aceptándolas lisamente o con prescripciones, o desecharlas todas si por cualquier circunstancia no considera ninguna aceptable.

Madrid, 29 de agosto de 1935.—El Delegado del Gobernador (Firmado.)

Modelo de proposición

(Papel timbrado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos—4,50—).

El que suscribe vecino de provincia de según cédula personal número ... con domicilio en provincia de calle de número ..., enterado del anuncio de Canales del Lozoya inserto en la Gaceta de Madrid de fecha abriendo concurso de proposiciones para el suministro de tubería recta normal para las arterias correspondientes a las galerías, o sea para las segundas partes de las obras comprendidas en el cuarto grupo del proyecto de ampliación y mejora de las obras del abastecimiento de Madrid, conforme con los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se comprometo a efectuar el suministro de la tubería recta normal (aquí se podrán hacer las propuestas de una o más de los suministros citados en el anuncio; pero consignando separadamente para cada una el importe que constituye la oferta, no admitiéndose agrupaciones, expresando los importes en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

(O.—739)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número tres de esta Capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Idamor y don Antonio Gómez Rodríguez, por sí y respecto al primer préstamo, adquirentes de la finca hipotecada, sobre secuestro y posesión interina de dicha finca, hipotecada en garantía de dos préstamos importantes veinte mil novecientas cuarenta y dos pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, expresada finca que es:

En Madrid.—Una casa en término de esta Capital y su calle del Espino, número cuatro moderno, ocho antiguo de la

manzana sesenta, barrio de Miguel Servet, distrito de la Inclusa, zona del Interior, demarcación de Registro de la Propiedad del Mediodía. Ocupa una superficie de 288,74 metros cuadrados, equivalentes a 3.732 pies; cuadrados; consta de planta de sótanos en la primera crujía, baja, principal, segunda y tercera y de bohardillas, y linda: por la derecha, entrando, al Norte, con la casa número dos de la misma calle; por la izquierda, al Mediodía, con la número seis, también de la calle del Espino, y por el testero, al Oeste, con la casa número setenta y siete de la calle de Mesón de Paredes.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de septiembre próximo, a las once de su mañana; bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo o sea la cantidad de cincuenta y dos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar, previamente, el diez por ciento de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la titulación se hallarán de manifiesto en la Secretaría, del que refrenda, entendiéndose que los licitadores, aceptan como bastante dicha titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, (Firmado)

(Firmado) (A.—2.043)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número diez de esta capital, en la ejecutoria del sumario seguido bajo el número doscientos ochenta y seis de mil novecientos treinta y cuatro, por tentativa de robo, contra otro y José Ramón Rico Terrón, mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de este penado, se le requiere por medio del presente a fin de que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, satisfaga la cantidad de quince pesetas, importe de la indemnización decretada en favor del perjudicado don Carlos Martín González, y que fué condenado a pagar por sentencia de 28 de enero de 1935.

Madrid, 26 de junio de 1935.—El Secretario, Cándido García Caamaño.—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado).

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número once de esta Capital, en la ejecutoria de la causa seguida por asesinato, contra Manuel Cid Sánchez, con el número doscientos veintiocho de mil novecientos treinta y dos, y para hacer efectiva en parte la indemnización a que ha sido condenado por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, se saca a la venta en primera subasta pública el siguiente alfiler embargado a dicho penado, como de su propiedad.

Un alfiler de corbata con un brillante y una piedra falsa, que ha sido tasado en la cantidad de cuarenta pesetas.

Para el remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de septiembre próximo venidero, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dicho alfiler; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, o sea el de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, P. S.

Francisco de Andrés

V.º B.º

El Juez de instrucción, Felipe de Arín (D.—270)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número diez, en la ejecutoria del sumario seguido en este Juzgado bajo el número ochocientos sesenta y seis de mil novecientos treinta y uno, por robo, contra Tomás Mateo Muñoz, José González Martínez, Eufemio Florentino Panadero López y Josefa Amalia Lozano Barba, se hace saber por medio del presente a la perjudicada doña Amparo Juez Dombriz, que habitó últimamente en Alcalá de Henares, plaza de San Juan de Dios, número uno, que la Sección tercera de esta Audiencia Provincial por su sentencia fecha 5 de marzo de 1934, condenó a los procesados a que, mancomunada y solidariamente la indemnicen en las sumas de 8 y 1.914 pesetas, acordando, asimismo, que los objetos que la fueron entregados en depósito queden definitivamente en su poder.

Madrid, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Mariano Luján.

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, a instancia del Procurador don Miguel Sanz Cabo, en nombre de

«Ferrer y Compañía», contra los herederos o causahabientes de don Carlos Ambruster, sobre pago de dieciséis mil ciento ochenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos de principal, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, interino, señor Lennón-Hunt. Juzgado de primera instancia número seis. Madrid, trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con el poder y documentos que se acompañan; a lo principal se tiene por parte en nombre de quien comparece al Procurador don Miguel Sanz Cabo, con el que se entiendan las actuaciones sucesivas; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a los demandados, ignorados herederos o causahabientes de don Carlos Ambruster, a quienes se emplazará por medio de edictos, que con todos los requisitos legales se fijan en el sitio público de costumbres de este Juzgado e inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda; al primer otrosí, se tiene por hecha la petición de recibimiento a prueba, y al segundo de enenjar la finca sita en la calle de José Precón, número cuatro, barrio de la Guindalera, que constituye la herencia del demandador. Anótese tal prohibición en el Registro de la propiedad de la zona del Norte de esta capital, donde consta inscrita dicha finca en tomo mil ciento setenta y dos, número trescientos cincuenta de la Sección tercera, finca número siete mil ciento cuarenta, al tercer otrosí, dejando nota en su lugar, desglócese el poder. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Fernando Lennón-Hunt.—Ante mí José María de Antonio.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los herederos o causahabientes de don Carlos Ambruster, toda vez que se ignora el actual paradero o domicilio de los mismos se pone el presente que firmo en Madrid a trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, José María de Antonio V.º B.º

El Juez municipal e interino de primera instancia, (Firmado.) (A.—2.041)

JUZGADO NUMERO 10

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de mayor cuantía seguidos a instancia de don Fernando Fernández de Córdoba y Pérez Barradas, representado por el Procurador don Lorenzo Olarte, contra

Mariano Roca de Togores y Caballero, representado por el Procurador señor Castillo, y los herederos o causahabientes de doña María de los Angeles de Medina y Garvey, sobre que se decreta la nulidad e ineficacia en la parte que corresponde al demandante del contrato privado de once de julio de mil novecientos treinta y tres y otros extremos; por la presente y habiendo transcurrido el término de nueve días, por que fueron emplazados los herederos o causahabientes de doña María de los Angeles de Medina y Garvey, se ha acordado por proveído del día de hoy hacerles un segundo emplazamiento por la mitad del término, o sea por cinco días, para que dentro de los cuales se personen en autos compareciendo en forma.

Y para la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, autorizo la misma en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)
(A.—2.046)

JUZGADO NUMERO 15

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia número quince, en los autos de procedimiento sumario seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Fernando López Fernández, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de veinticuatro mil quinientas pesetas, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Buendía.—Madrid, veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Por presentado el anterior escrito con los mandamientos cumplimentados que se acompañan, únense a los autos de su razón. Como se solicita expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Mediodía, de esta capital, a fin de que expida a continuación del mismo, certificación en relación acreditativa de los títulos, en virtud de los cuales está inscrita la finca hipotecada a favor del deudor don Fernando López Fernández, haciendo también mérito de las transmisiones posteriores de dominio, si las hubiere; al otrosí hágase saber el estado de los autos a los segundos acreedores hipotecarios, don Domingo Maigagán, vecino de Carabanchel Alto; don Carlos Igartúa y Fernández Santa Cruz, don José y don Miguel Igartúa Eguiací, vecinos de Madrid, al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta de la finca hipotecada, toda vez que no ha de practicarse avalúo de ella; haciéndose tal notificación, respecto de doña Carlota Igartúa por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, publicándose otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su domicilio y expidiéndose oportuno exhorta al Juzgado de primera instancia de Getafe, para llevar a cabo la de don Domingo Maigagán, cuyos despachos se en-

tregarán al Procurador señor Martín Veña, para que cuide de su cumplimiento.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Buendía.—Ante mí, Angel Canales.—Rubricados.

La finca hipotecada es la siguiente:

Finca

Una casa de reciente construcción, calle de Lope de Rueda, número dieciocho, antes sin él, correspondiente a la primera sección del Registro de la propiedad de Mediodía. Se distribuye en planta de seis crujías, dando lugar a dos patios laterales, uno central y otro en el testero. Verticalmente cuenta de un semisótano distribuido en cinco viviendas y habitaciones para el portero, planta de entresuelo con cuatro viviendas y portería, portal y paso, cinco plantas más, o sea principal, primera, segunda, tercera y cuarta, distribuída cada una en veinticinco viviendas y un ático distribuído en otras cinco. En esta última planta deja de construirse en la primera crujía en dos tercios de la línea de fachada. El solar sobre que existe linda: al Norte, o derecha entrando, con solar de la misma procedencia, propiedad del don Manuel del Valle, en línea recta que mide veintidós setenta metros; al Este, o frente, con calle de Lope de Rueda, en línea recta que mide veinte metros, formando ángulo recto con el lindero anterior; al Sur, o izquierda, con propiedad del Garaje Panahr, en una línea de veintidós metros, y al Oeste, o espalda, resto de la finca que se segregó, propiedad de doña Luisa Mayo; en línea de veinte metros, comprende una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a cinco mil ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados y dos pies cuadrados.

Inscrita en el Registro seiscientos noventa y uno del archivo, libro ciento setenta y cuatro, de la Sección primera, al folio ciento cincuenta y nueve, finca número tres mil seiscientos ochenta y tres, inscripción quinta.

Y para que sirva de cédula de notificación respecto de doña Carlota Igartúa y Hernández Santa Cruz, mediante ignorarse su actual domicilio, pongo la presente que firmo en Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. H.,
Angel Canales
(A.—2.042)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

EDICTO

Don Gabriel Hueva Cisneros, Juez de primera instancia accidental por licencia del propietario, de esta villa y su partido,

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del

artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instando por don Leopoldo Arribas Megías, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, contra don Juan Antonio Corcuera Albelda y su esposa, doña María de los Milagros Pérez y Martínez Castellón, y para la efectividad de un crédito de cinco mil pesetas, intereses pactados y costas, en cuya garantía, los expresados deudores, constituyeron hipoteca, sobre la finca urbana que a continuación se describe, sita también en esta villa, se anuncia la venta de la misma en pública subasta, por término de veinte días, y cuya es la siguiente:

Casa enclavada en la villa de San Martín de Valdeiglesias, calle de Retórico Hermosilla, señalada con el número cuatro, consta de habitaciones en planta baja y piso principal, con desván y bodega o cueva, con envases para unas mil arrobas y con un pequeño corral, ocupa toda una superficie de doscientos cuarenta y ocho metros y cuarenta y cuatro centímetros, o sean tres mil doscientos pies; tiene su puerta de entrada mirando al Norte y a la calle dicha, linda: por Poniente, con Daniel Simón; por Saliente, con herederos de Blas Langa, y por el Sur, con los herederos de doña Carolina Menéndez Bruyel.

Inscrita la finca en el Registro de la propiedad de esta villa al tomo ciento treinta y siete particular del Ayuntamiento de esta villa, folio sesenta y uno, finca número cuatro mil quinientos noventa y seis, inscripción segunda y la hipoteca inscrita al tomo doscientos ocho, libro cincuenta y nueve, folio doscientos cuarenta y dos vuelto, línea número cuatro mil quinientos noventa y seis duplicado, inscripción tercera.

Que para tomar parte en el remate, que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, el día veintiséis del próximo mes de septiembre y hora de las once de su mañana en la Sala de dicha de este Juzgado, se han fijado como condiciones las siguientes:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicha cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado a tal efecto, el diez por ciento, por lo menos, en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ninguna otra

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarses a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la antelación expresada, se expide el presente

en San Martín de Valdeiglesias, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Julián Paredes
Gabriel Hueva
(A.—2.037)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del número trece, don José María Cuartero Poveda, en los autos de juicio verbal instados por el Procurador don Francisco Javier Dago, en nombre de la testamentaria de don Cándido Monche, contra don José Fragua Eiras, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil quinientas pesetas en que han sido tasados, un motor eléctrico de 1 HP y dos mesas de billar americano propiedad del demandado, para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de su Juzgado, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número ocho, bajo, se ha señalado el día trece de septiembre próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados en el domicilio del demandado, Capuchinos, número uno.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido le presente en Madrid, a veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Juan Fernández Mingo
V.º B.º
José María Cuartero
(A.—2.039)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal suplente del número cuatro, de esta capital, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de don Luis de Santiago y Soto, como apoderado de doña Jesusa Lara Prieto, contra don Gerardo Osorio, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta un automóvil marca «Cadillac», matrícula de Madrid número 27.600, conducción interior, de cinco plazas, con motor número 309.651, que ha sido tasado en mil quinientas pesetas y que se encuentra depositado en poder de don Ramón García Lara, en la calle de Santibañez, número cuatro, garaje.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día nueve de septiembre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que para ello es indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
(Firmado.)

(A.—2.038)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 17

Alegría Alarcón (Pascual), de treinta y uno años de edad, natural de Cuenca, hijo de Emiliano y Amparo, soltero, del comercio, vecino de la ciudad de Valencia, calle de Moratín, número 18, Hotel España, procesado en causa por estafa, número 77 del año 1935, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—1.270)

JUZGADO NUMERO 3

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la «Gaceta de Madrid», número correspondiente al día 2 del corriente mes de agosto y página 46, y en el BOLETIN OFICIAL de 12 de dicho mes de agosto llamando a Luis Martín García, procesado en sumario por robo frustrado número 704 de 1931, para que en término de tercero día compareciese ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no verificarlo sería declarado rebelde, y en su lugar se llama a Luis Martín Berrón, de veintiséis años de edad, hijo de Federico y de Saturnina, soltero, natural de Almería, pintor y con domicilio últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, 27, procesado en sumario por robo frustrado, número 704 de 1931, para que comparezca dentro del término de diez días ante dicho Juzgado de instrucción número tres y Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, para ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en 8 de abril último por la Superioridad.

(B.—1.271)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal, interino de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al

procesado Martín Lucas Estévez Blázquez, conocido por Lucas, de diecinueve años, soltero, albañil, natural de Torrelodones, domiciliado últimamente en Canillas, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión en causa que se le sigue por hurto, número 158 de 1934.

(Núm. 2.160) (B.—1.277)

JUZGADO NUMERO 4

Yedra Lucas (Angela), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de veintidós años, hija de Silverio y de María, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, 38, procesada por hurto, en causa número 267 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado.

(B.—1.278)

JUZGADO NUMERO 8

García González (Gabriel), soltero, igneriero, de veintiséis años, hijo de Leandro y María, natural de Aldeanueva de Santa Cruz (Avila), domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 54, segundo derecha, procesado por estafa, sumario número 202 de 1935, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto dictado en 30 de julio próximo pasado, que decreta su prisión y llevar ésta a efecto y practicar otras diligencias.

(B.—1.265)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud del presente se cita de inmediata comparecencia en este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye por delito de robo, contra Mariano Cazalla Crespo, señalado con el número 150 del corriente año, a un tal Pepe Luis (a) el «Moreno», de estatura regular, color del rostro moreno, peinando pelo largo hacia atrás, que suele residir en Tetuán de las Victorias y cuyo individuo acompañó al procesado el día 2 de julio último, en la comisión del hecho de autos, que consistió en la rotura del cristal de una de las ventanillas de un automóvil y apoderarse de varios objetos.

Al propio tiempo, se ruega a todo Agente de la Autoridad, que caso de conocer el paradero de indicado culpado, sea detenido y puesto a disposición de este instructor.

(Núm. 2.143) (B.—1.267)

COLMENAR VIEJO

Lobo Safón (Antonio), de treinta y nueve años de edad, soltero, hijo de Juan y Pascuala, natural de Madrid, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Wad-Rás, número 15, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, procesado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 264-931, por lesiones, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la

«Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de notificarle el auto de prisión de la Superioridad, fecha 4 de abril pasado, y llevar a efecto la misma en la Cárcel correspondiente.

(Núm. 2.142) (B.—1.268)

JUZGADO NUMERO 2

Muñoz (Victoriano), natural de Fuente Lisendo (Burgos), de unos veinticinco años, cuyas demás circunstancias y último domicilio se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, a responder de los cargos que le resultan del sumario instruido en dicho Juzgado por estafa, con el número 249 del corriente año.

(B.—1.269)

CUENCA

Solera Chacón (Miguel), de veintiocho años de edad, soltero, hijo de Miguel y Josefa, vecino de Madrid, con domicilio en calle Díaz de Mendoza, número 4, bajo, Puerta del Obispo (Tetuán de las Victorias); Demetrio de las Muelas Montalbán, de veintiséis años de edad, soltero, hijo de Benigno y de Juliana, natural de Albalate de las Hogueras, de profesión calefactor, que al parecer se encuentra en Valencia; Atanasio Martínez Vega, de cuarenta y tres años de edad, casado, cantero de oficio, natural de Cuenca, hijo de Serapio y Nicanora, y Pablo Requena Abarca, de veintiséis años de edad, soltero, tipógrafo, natural de Cuenca, hijo de Julia y Alfonso, que según noticias se encuentra en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días, para responder de los cargos que les resultan de la causa que se sigue sobre Asociación ilícita, notificarles el auto de procesamiento y ser reducidos a prisión, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

(B.—1.279)

JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Monforte Castro (José), natural de Madrid, hijo de Manuel y Emilia, soltero, broncista, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Domingo Rodríguez, número 18, Ventas del Espíritu Santo, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado.

(B.—1.280)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por providencia de este día, se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 6 de octubre de 1931, por la que se llamaba a Juan García García, de veintitrés años a la sazón, hijo de Vicente y Paz, natural de Madrid, grabador, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo con el número 906 de 1929, por estafa, ante el extinguido Juzgado instructor del distrito del Congreso, hoy número 5, Se-

cretaría del señor Alvarez Castellanos.

(B.—1.291)

JUZGADO NUMERO 8

Roldán Sánchez (Juan Antonio), natural de Arcadojo (Albacete), hijo de Antonio y Crescencia, de veintiocho años, casado, chofer, domiciliado últimamente en Pozohondo, procesado en causa por homicidio por imprudencia, número 364 de 1931, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado por la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, que decreta su prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—1.290)

JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a García García (Antonio), natural de Madrid, hijo de Rosario, soltero, mecánico, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, número 127, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado.

(B.—1.288)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en la pieza separada sobre prisión o libertad provisional del procesado Patricio Díaz Marín, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Villasequilla, hijo de Manuel y de Benita, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 219 de 1932, por estafa, se ha acordado que den sin efecto las requisitorias publicadas en la «Gaceta de Madrid» de 5 de julio próximo pasado y en BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 9 del mismo mes y año, llamando referido procesado en el sumario anteriormente mencionado, por haber dictado auto por la Superioridad de 19 de los corrientes, dejando sin efecto los autos dictados con fecha 20 de mayo próximo pasado y 2 de los corrientes, por los que se decretó la prisión del aludido procesado Patricio Díaz Marín y se le declaró rebelde respectivamente.

(Núm. 2.190) (B.—1.287)

AVISO

Don Eloy Maresca propietario de establecimiento de farmacia-droguería, sito en la Colonia Estación de Pozuelo de Alarcón cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Abdón Sainz Marqués.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los doce días siguientes al de la inserción de este anuncio, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—2.040)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo,